Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1399 /13-14

C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, instrumente las medidas necesarias para garantizar que todos aquellos comercios que ofrecen tarjetas telefónicas prepagas para celulares o cargas virtuales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, no cobren adicionales al monto solicitado por el cliente.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo garantizar que todos aquellos establecimientos que ofrecen tarjetas prepagas de recargas para celulares de cualquier prestataria o cargas virtuales por montos determinados, no cobren adicionales al monto solicitado por el cliente.

El uso de celular es una práctica masiva en nuestra provincia y por ello fueron surgiendo diversas alternativas a la hora de recargar crédito. Entre esas alternativas podemos mencionar la recarga mediante la compra de tarjetas o la carga virtual en diversos establecimientos.

Sin embargo, nos encontramos con una situación que se ha ido generalizando y debemos erradicarla. Cada vez son más los comercios que ofrecen recargas telefónicas a los usuarios de celulares y cobran un plus por sobre el monto de las mismas, lo que es ilegal.

Muchos establecimientos donde se venden tarjetas telefónicas o hacen créditos virtuales, están cobrando adicionales al monto solicitado por el cliente que van desde el peso a los tres pesos. Este tipo de operatoria está infringiendo la actual Ley de Defensa al Consumidor, puesto que la empresa le da al cliente la posibilidad, y así lo oferta, de obtener crédito en su celular con la modalidad de tarjeta prepaga o cargas virtuales a un determinado precio. Y dentro de ese monto, está incluida la comisión del comerciante que no paga la tarjeta, por ejemplo, a veinte pesos, sino a un precio mucho menor, previéndose que dentro de ese margen que le queda, está también la carga impositiva.

El cobro de cualquier plus a la compra de tarjetas telefónicas o cargas virtuales configura una clara infracción al Art. 7° de Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor que expresa: "La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones".

Y a su vez, el Art. 2° de la Ley 25.156, de Defensa de la Competencia que define como práctica restrictivas de la competencia: Inc. a) Fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio de venta, o compra de bienes o servicios al que se ofrecen o demanden en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto o efecto. Inc. i) Subordinar la venta de un bien a la adquisición de otro o a la utilización de un servicio, o subordinar la prestación de un servicio a la utilización de otro o a la adquisición de un bien; Inc. l) Negarse injustificadamente a satisfacer pedidos concretos, para la compra o venta de bienes o servicios, efectuados en las condiciones vigentes en el mercado de que se trate.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
BS. AS.

El cobro de adicionales se hizo habitual en operaciones en las cuales, según las normas y contratos vigentes, no deberían tener ningún costo extra. Las cargas para celulares y las tarjetas telefónicas prepagas forman parte de la lista de ventas por las que se están cobrando recargos.

Las tarjetas de recarga para teléfonos celulares son productos que se comercializan bajo una reglamentación de precios, por lo tanto, aplicar un monto extra no está permitido.

Sin lugar a dudas estamos frente a una práctica que genera un fuerte impacto en el bolsillo del consumidor. No sólo por los adicionales que se les cobra, sino también porque en muchos casos los comerciantes sólo hacen recargas a quien realice otra compra, forzando consumos imprevistos.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.